

	Tipo de Documento:	
	FICHA TÉCNICA	
	Fecha revisión:	Versión:
	02.08.2024	15.0
93533-TALCO		

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUSTANCIA O EL PREPARADO.

1.1. Identificación de la sustancia o el preparado.

Nombre: Talco

Código granel: 93533

Código interno: 405148

1.2. Sinónimos.

Hydrous magnesium silicate, esteatita, piedra de jabón, silicato de magnesio hidratado.

2. DESCRIPCIÓN.

Aspecto: polvo

Color: blanco

Olor: inodoro

Origen: Mineral.

Origen geográfico: Francia

3. COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN DE LOS COMPONENTES.

Composición: El talco se produce a partir de depósitos minerales naturales. Como ocurre con todos los minerales de origen natural, estos grados de talco están sujetos a variaciones naturales en su composición. Por lo tanto, no es posible una identificación clara basada únicamente en la composición química y se consideran UVCB (composición desconocida o variable, productos de reacción complejos o materiales biológicos). Pueden estar presentes trazas de metales y otros minerales naturales, que están incluidos en la definición de UVCB.

El producto contiene menos del 1% (p/p) de fracción fina de sílice cristalina (cuarzo, N° CAS 14808-60-7). El producto puede contener sílice cristalina como impureza. Como ocurre con todas las cargas minerales de origen natural, la composición mineralógica puede variar, por lo que la cantidad total de sílice cristalina también puede variar. La sílice cristalina es potencialmente dañina si ingresa al pulmón (inhalación), siendo solo la "fracción fina" en el aire la preocupante. La fracción fina de sílice cristalina (SWeFF - estimación ponderada del tamaño de la fracción fina) se determina utilizando un método desarrollado y adoptado por las industrias mineras europeas. El valor de "fracción fina de sílice cristalina" corresponde al contenido máximo de sílice cristalina, en el peor de los casos, capaz de volverse respirable durante la manipulación y el uso del producto. La "sílice cristalina respirable" (expresada en mg/m³) se relaciona con el polvo transportado por el aire en las atmósferas del lugar de trabajo y depende de las condiciones de manejo y uso. Por lo tanto, el índice de sílice cristalina respirable no puede determinarse en un polvo a granel.

CAS: 14807-96-6

EINECS: 238-877-9

CI: 77 718

INCI: Talc

Fórmula molecular: $\text{Mg}_3\text{Si}_4\text{O}_{10}(\text{OH})_2$

	Tipo de Documento:	
	FICHA TÉCNICA	
	Fecha revisión:	Versión:
	02.08.2024	15.0
93533-TALCO		

PM: 379.3 g/mol

Método de obtención: Las técnicas de extracción y selección, asociadas a la homogeneización del mineral dentro del silo de crudo, garantiza a largo plazo la homogeneidad del producto, así como su conformidad con las especificaciones del producto.

4. DATOS FÍSICO-QUÍMICOS.

Para información más detallada, consultar el boletín de análisis.

Solubilidad: Es prácticamente insoluble en agua y en soluciones diluidas de ácidos minerales e hidróxidos alcalinos.

Incompatibilidades: Incompatible con compuestos de amonio cuaternario.

5. PROPIEDADES/USOS.

Excipiente uso farmacéutico.

Uso oral.

No apto para fabricación de complementos alimenticios ni alimentos.

6. DOSIFICACIÓN.

Sin datos disponibles.

7. OBSERVACIONES.

ALMACENAMIENTO:

Almacenar a temperatura ambiente ($25\pm 2^{\circ}\text{C}$), en lugar fresco, seco, protegido de la luz y con el envase bien cerrado, alejado de los focos de calor y de humedad.

La documentación correspondiente a la parte regulatoria del producto que se encuentra disponible para el mismo, es la que reflejamos a continuación

BSE/TSE:

La Nota de orientación de la Comisión Europea sobre cómo minimizar el riesgo de transmisión de agentes de encefalopatía espongiforme animal a través de medicamentos humanos y veterinarios (EMA/410/01 rev.3) se refiere a materiales derivados de “especies animales relevantes para las EET” que se utilizan para la preparación de ingredientes farmacéuticos o medicamentos. Según esta nota orientativa, las “especies animales relevantes para las EET” son bovinos, ovinos, caprinos y animales que son naturalmente susceptibles a la infección por agentes de EET o susceptibles a la infección por vía oral, distintos de los humanos y los primates no humanos. Además, según esta Nota orientativa, las enfermedades por EET en animales incluyen la EEB en el ganado vacuno.

Tipo de Documento:		
FICHA TÉCNICA		
Fecha revisión:		Versión:
02.08.2024		15.0
93533-TALCO		

Los grados de talco mencionados anteriormente se producen a partir de depósitos minerales naturales y se han procesado únicamente físicamente. El talco no debe considerarse material derivados de “especies animales relevantes para las EET”, porque no se derivan de productos de origen animal y no han estado en contacto con ningún producto de origen animal durante el proceso de fabricación.

Por lo tanto, el talco no entra dentro del alcance de la Nota orientativa sobre cómo minimizar el riesgo de transmisión de agentes de encefalopatía espongiforme animal a través de medicamentos humanos y veterinarios (EMA/410/01 rev.3) y no requieren una evaluación del riesgo para Transmisión de EET y EEB según esta guía.

GMO:

El producto es de origen mineral y no contiene ningún producto de origen vegetal. Ningún GMOs es usado durante el proceso de fabricación y el producto no ha estado en contacto con GMOs durante el mismo.

CMR:

El talco no está clasificado como CMR (cancerígeno, mutágeno o tóxico para la reproducción) y, hasta donde se sabe, ninguna sustancia clasificada como CMR (carcinógeno, mutágeno o tóxico para la reproducción) según el Reglamento Europeo (CE) N° 1272/ 2008 (y modificaciones sucesivas) se añaden intencionalmente durante cualquier etapa del proceso productivo. El producto no contiene ninguna de las sustancias (30 nuevas entradas) enumeradas en el anexo II del Reglamento (CE) n.º 1223/2009, modificado por el Reglamento (UE) 2023/1490 de la Comisión. Ciertas impurezas traza de minerales naturales en niveles bajos de ppm que contienen una variedad de compuestos indefinidos de elementos metálicos/no metálicos pueden estar presentes en el producto.

SVHC:

Aunque no se analiza su presencia, basado en el conocimiento actual del fabricante, no se espera que estos productos contengan más del 0,1 % de ninguna de las sustancias incluidas en la Lista de sustancias candidatas extremadamente preocupantes (SVHC), tal como se publica en la ECHA. Sitio web (<https://echa.europa.eu/candidate-list-table>) de conformidad con el artículo 59, apartado 10, del Reglamento REACH (Reglamento (CE) n.º 1907/2006).

NANOMATERIALES:

El 10 de junio de 2022, la Comisión Europea emitió una nueva recomendación sobre la definición de nanomaterial (2022/C 229/01) revisando la recomendación anterior (2011/696/UE). Esta recomendación está dirigida a los Estados miembros, las agencias de la Unión y los operadores económicos del Espacio Económico Europeo para que la sigan al adoptar legislación e implementar políticas y programas de investigación. Los productos del fabricante no se fabrican intencionalmente a nanoescala; sin embargo, algunos productos pueden contener partículas a nanoescala. La ausencia de métodos analíticos armonizados para determinar de forma cuantitativa y fiable el número de nanopartículas en un material en polvo a granel, en estado seco o húmedo, no nos permite llegar a conclusiones firmes sobre nuestros productos, ya que las diversas metodologías probadas hasta ahora han producido resultados bastante inconsistentes o incluso resultados contradictorios.

	Tipo de Documento:	
	FICHA TÉCNICA	
	Fecha revisión:	Versión:
	02.08.2024	15.0
93533-TALCO		

No se requiere que el talco sea:

- registrado bajo el Real Decreto belga del 27 de mayo de 2014;
- informado al Inventario Danés de Nanoprodutos;
- declarado anualmente a ANSES de acuerdo con el Decreto Francés No. 2012-232.

MICROPLÁSTICOS:

El talco se deriva de minerales naturales que solo se han procesado físicamente. Ninguna otra sustancia se agrega o usa intencionalmente durante ninguna etapa del proceso de fabricación. Por lo tanto, no se espera que el producto contenga ninguna de las sustancias enumeradas a continuación, aunque no se realizan pruebas específicas para medir estas sustancias.

- Microplásticos/micropartículas de polímeros sintéticos (REACH Anexo XVII, entrada 78: Reglamento (UE) 2023/2055 de la Comisión

VOC:

El talco se deriva de minerales naturales que solo se han procesado físicamente. Ninguna otra sustancia se agrega o usa intencionalmente durante ninguna etapa del proceso de fabricación. Por lo tanto, no se espera que el producto contenga ninguna de las sustancias enumeradas a continuación, aunque no se realizan pruebas específicas para medir estas sustancias.

- Compuestos Orgánicos Volátiles (VOCs) / Compuestos Orgánicos Semi Volátiles (SVOCs)

IRRADIACIÓN:

El producto no ha sido sometido a ningún tipo de tratamiento irradiativo.

ÓXIDO DE ETILENO:

El talco se deriva de minerales naturales que solo se han procesado físicamente. Ninguna otra sustancia se agrega o usa intencionalmente durante ninguna etapa del proceso de fabricación. Por lo tanto, no se espera que el producto contenga ninguna de las sustancias enumeradas a continuación, aunque no se realizan pruebas específicas para medir estas sustancias.

- Óxido de etileno, 2-cloroetanol

PESTICIDAS:

El talco se deriva de minerales naturales que solo se han procesado físicamente. Ninguna otra sustancia se agrega o usa intencionalmente durante ninguna etapa del proceso de fabricación. Por lo tanto, no se espera que el producto contenga ninguna de las sustancias enumeradas a continuación, aunque no se realizan pruebas específicas para medir estas sustancias.

- Pesticidas y herbicidas

SOLVENTES RESIDUALES:

No se utilizan ni añaden aditivos químicos, incluidos disolventes, durante ninguna etapa del proceso de producción. Por lo tanto, el producto cumple con la directriz ICH Q3C (R9) sobre disolventes residuales de la Agencia Europea de Medicamentos (adoptada el 24 de enero de 2024) y el capítulo general <467> de la Farmacopea de EE. UU., que establece que solo es necesario realizar pruebas de

	Tipo de Documento:	
	FICHA TÉCNICA	
Fecha revisión:		Versión:
02.08.2024		15.0
93533-TALCO		

disolventes que se utilizan o se producen en la fabricación o purificación de sustancias farmacéuticas, excipientes o productos farmacéuticos.

CONTAMINANTES/IMPUREZAS:

- **Impurezas elementales (ICH Q3D, ICH Q3A and ICH Q3B):** El talco se produce triturando mineral extraído de forma natural sin ninguna adición de productos químicos. Por lo tanto, no contienen impurezas orgánicas ni disolventes residuales. Como no son el resultado de una reacción catalizada o de una síntesis, del proceso de fabricación no puede resultar ninguna impureza inorgánica. Por lo tanto, no están presentes catalizadores metálicos ni reactivos metálicos, como platino (Pt), paladio (Pd), iridio (Ir), rodio (Rh), rutenio (Ru) y osmio (Os). Además, las únicas impurezas inorgánicas que pueden estar presentes son las procedentes de los minerales contenidos en los productos. Este talco es térmica y químicamente estable y no está sujeto a degradación. Las impurezas elementales no se agregan intencionalmente, pero están potencialmente presentes: como minerales naturales, el talco puede contener inherentemente trazas de ciertos elementos metálicos que se encuentran como parte del entorno natural y se encuentran comúnmente dentro de los depósitos minerales. Estos generalmente ocurren como trazas de impurezas (niveles de ppm) unidas de manera sustitutiva dentro de las redes cristalinas minerales individuales y, por lo tanto, son prácticamente no extraíbles, no biodisponibles y técnicamente inevitables. Como ocurre con todos los materiales naturales, estos niveles fluctúan de un punto a otro.
- **Dioxinas:** Las dioxinas y dioxinas similares a los PCB se encuentran por debajo del límite máximo permitido fijado por la Unión Europea. Por lo tanto, se considera que los grados de talco farmacéuticos mencionados anteriormente no están contaminados por dioxinas ni dioxinas similares a PCB. Además, las dioxinas no se añaden ni se utilizan intencionalmente durante el procesamiento.
- **Nitrosaminas:** Si bien no se realizan pruebas específicas para medir trazas de nitrosaminas en el talco, la presencia de la misma no es probable porque el talco es un mineral, de origen 100% natural. Su fórmula química típica es $\text{Mg}_3\text{Si}_4\text{O}_{10}(\text{OH})_2$ y, por naturaleza, no contiene nitroso ($\text{N}=\text{O}$) ni grupos amino relacionados. Además, no se utilizan otros materiales de partida, reactivos químicos, solventes o catalizadores en las líneas de procesamiento de grados farmacéuticos y, hasta donde se sabe, no se forman intermedios ni degradantes durante ninguna etapa de procesamiento del talco. Más específicamente: no se utiliza nitrito de sodio (NaNO_2) u otros nitritos, en presencia de aminas secundarias o terciarias, en las líneas de procesamiento del talco.
- **Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP):** El talco no contiene ninguna de las sustancias enumeradas en los anexos del Convenio de Estocolmo (Anexo A: Eliminación, Anexo B: Restricción, Anexo C: Producción no intencional) y el Reglamento de la UE (UE) 2019/1021 sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (Anexo I: prohibición de fabricación, comercialización y uso, Anexo II: restricción de fabricación, comercialización y uso, Anexo III: disposiciones sobre reducción de emisiones, Anexo IV: disposiciones sobre gestión de residuos).
- El talco se deriva de minerales naturales que solo se han procesado físicamente. Ninguna otra sustancia se agrega o usa intencionalmente durante ninguna etapa del proceso de fabricación. Por lo tanto, no se espera que el producto contenga ninguna de las sustancias enumeradas a

	Tipo de Documento:	
	FICHA TÉCNICA	
	Fecha revisión:	Versión:
	02.08.2024	15.0
93533-TALCO		

continuación, aunque no se realizan pruebas específicas para medir estas sustancias. La siguiente lista es una lista no exhaustiva de sustancias:

- Aflatoxinas
- Alcohol
- Alquilfenol (AP) o alquilfenoletoxilatos (APEs)
- Productos de origen animal
- Productos de origen humano
- Antraquinona
- Aminas aromáticas
- Aspartamo
- Benceno
- Biocidas (Reglamento (UE) n° 528/2012)
- Bisfenoles (BPA, BPF y BPS) (Reglamento (UE) n.º 321/2011 - Reglamento (UE) 2018/213 de la Comisión)
- CFC's (Cloro-Fluoro-Carbonos)
- Colorantes
- Ácido dicloroacético
- Fumarato de dimetilo (DMFu) (REACH Anexo XVII, entrada 61: Comisión de la Regulación (EU) No 412/2012)
- Dietilenglicol (DEG)
- Disruptores endocrinos (incluidos, en particular, sustancias incluidas en la iniciativa de los Estados miembros de la UE "Listas de disruptores endocrinos", Lista I, II y/o Lista III - <https://edlists.org/the-ed-lists> - y el Arrêté francés de 28 de septiembre de 2023)
- Derivados de epoxi: BADGE, NOGE, BFDGE (Reglamento de la Comisión (CE) No 1895/2005)
- Aromatizantes o Fragancias
- Polímeros de resinas fluoradas
- formaldehído
- Impurezas genotóxicas
- Glutamato
- Gluten
- Éteres de glicol (EGME, EGMEA, EGEE, EGEEA)
- Halógenos y compuestos halogenados
- Yodo
- Látex
- MBT Monobutilestaño (MBT), Dibutilestaño (DBT) y Tributilestaño (TBT)
- Melamina
- Aceite mineral (MOSH/MOAH)
- Ácido monoacético
- Monómeros o monómeros residuales
- Nitrosaminas, N-nitrosaminas/N-nitrosamidas
- Éter de octabromodifenilo (octaBDE), Éter de pentabromodifenilo (pentaBDE)
- Compuestos organoestánicos

		Tipo de Documento:	
		FICHA TÉCNICA	
Fecha revisión:		Versión:	
02.08.2024		15.0	
93533-TALCO			

- Plásticos oxodegradables
- Agentes que agotan la capa de ozono (Reglamento (CE) nº 1005/2009)
- Parabenos
- Para-fenilendiamina
- Sustancias per- y polifluoroalquilo (PFAS)
- Ftalatos (REACH Anexo XVII, entradas 51 y 52: Comisión de la Regulación (EC) No 552/2009 – Comisión de la Regulación (EU) 2015/326 - Comisión de la Regulación (EU) 2018/2005)
- Productos de origen vegetal
- Bifenilos policlorados (PCB), Terfenilos policlorados (PCT)
- Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) (REACH Anexo XVII, entrada 50: Comisión de la Regulación (EC) No 552/2009 - Comisión de la Regulación (EU) No 1272/2013 - Comisión de la Regulación (EU) 2015/326 - Comisión de la Regulación (EU) 2021/1199)
- Policloruro de vinilo (PVC)
- Conservantes o antioxidantes
- Silicona
- Disolventes / Disolventes residuales
- Sacarosa

PROPOSICIÓN CALIFORNIA 65:

El talco no figura en la lista “Proposición 65” de la Ley de Control de Tóxicos y Agua Potable Segura de California de 1986. Los productos químicos incluidos en la lista de la Proposición 65 no se agregan intencionalmente durante el proceso de producción de estos grados. Como minerales naturales, el producto puede contener cantidades menores de dióxido de titanio/TiO₂ natural y sílice cristalina SiO₂. También pueden estar presentes de forma natural trazas de elementos metálicos que se encuentran en la lista de la Proposición 65, incluidos arsénico, berilio, cadmio, plomo, níquel, mercurio y cromo hexavalente. Estas son impurezas que ocurren naturalmente y no se agregan intencionalmente. El fabricante no realiza pruebas para todas las sustancias de la lista de la Proposición 65.

METALES PESADOS:

- **Minerales conflictivos:** Por “minerales conflictivos” se entiende oro, columbita-tantalita (coltán), casiterita, wolframita o sus derivados (tantalio, estaño o tungsteno) que provienen (o se extraen en) la República Democrática del Congo y/o países limítrofes. . El concepto de minerales en conflicto fue introducido por la Sección 1502 de la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor, una ley federal de los Estados Unidos, en julio de 2010. A su vez, el Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron en mayo de 2017 el Reglamento (UE) 2017/821 “por el que se establecen obligaciones de diligencia debida en la cadena de suministro para los importadores de la Unión de estaño, tantalio y tungsteno, sus minerales y oro procedentes de zonas afectadas por conflictos”. y zonas de alto riesgo”. Las nuevas disposiciones se aplican a partir de enero de 2021. Estas calidades de talco provienen de depósitos que no están ubicados en áreas de conflicto como la República Democrática del Congo o países vecinos. Para producir el talco, el fabricante no obtiene ninguna materia prima de estos países. Además, el fabricante no tiene los minerales mencionados

		Tipo de Documento:	
		FICHA TÉCNICA	
Fecha revisión:		Versión:	
02.08.2024		15.0	
93533-TALCO			

anteriormente en su cartera, y estos minerales tampoco se añaden a ningún mineral de talco suministrado.

ALÉRGENOS:

- **Alérgenos cosméticos:** El talco no es una sustancia que pueda causar alergias por contacto y ninguno de los alérgenos enumerados en el Anexo III de la Regulación (CE) n.º 1223/2009 (incluyendo la Comisión de la Regulación (EU) 2023/1545 sobre alérgenos de fragancia) se añaden intencionadamente durante el proceso de fabricación. Por lo tanto, aunque no se realizan pruebas específicas, no se espera la presencia de estas sustancias.
- **Alérgenos alimentarios:** El talco no es una sustancia que provoque alergias o intolerancias alimentarias y ninguno de los alérgenos alimentarios definidos en el Reglamento (UE) n.º 1169/2011 y en la Ley de Protección del Consumidor de 2004 (y sus actualizaciones), han sido añadidos de manera intencionada. Por lo tanto, aunque no se realizan pruebas específicas, no se esperamos que el producto contenga ninguno de los alérgenos alimentarios conocidos especificados.

HALAL:

El producto cuenta con certificación Halal.

El talco se deriva de minerales naturales. De acuerdo con las “Directrices generales para el uso del término Halal” de la FAO/OMS (CAC/GL 24-1997), este grado de talco cumple con la certificación Halal porque:

- 1 - no consisten ni contienen nada que se considere ilegal
- 2 - no ha sido preparado, procesado, transportado o almacenado utilizando cualquier aparato o instalación que no esté libre de cualquier cosa ilícita
- 3 - no haber estado en contacto directo en el curso de la preparación, procesamiento, transporte o almacenamiento con ningún producto que no cumpla con los puntos 1 y 2 anteriores.

KOSHER:

El talco es de origen mineral y procede de fuentes naturales para cuya elaboración no se utilizan ni se añaden intencionadamente materias de origen animal ni alcohol. El equipo de producción no se utiliza para la fabricación de productos de origen animal o alcohol. Por lo tanto, cumple con lo indicado en el certificado kosher.

VEGETARIANO/VEGANO:

Este producto no contiene ni ha estado en contacto con ningún ingrediente animal o subproducto animal; no se utilizan ingredientes o subproductos animales en el proceso de fabricación. Por lo tanto, este producto es apto para vegetarianos/veganos.

COMPOSICIÓN NUTRICIONAL:

El talco no tiene valor nutricional puesto que no es asimilado por el organismo cuando es ingerido.

	Tipo de Documento:	
	FICHA TÉCNICA	
	Fecha revisión:	Versión:
	02.08.2024	15.0
93533-TALCO		

WADA (AGENCIA MUNDIAL ANTIDOPAJE):

Este producto se fabrica a partir de minerales de talco natural. No están incluidos en la lista de sustancias prohibidas de WADA y no están contaminados en ningún momento del proceso por ninguna sustancia prohibida de WADA.

ENSAYOS EN ANIMALES:

El fabricante participa únicamente en pruebas con animales para el registro de productos y autorizaciones de comercialización específicas. Por ejemplo, cuando lo exige el reglamento REACH para minerales y sustancias no exentos, y para autorizaciones en aplicaciones de alimentos y piensos. Las pruebas se realizan de forma colectiva con otras partes interesadas y de acuerdo con los protocolos acordados con la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA). Cumple con la Directiva de la UE 2010/63/UE “sobre la protección de los animales utilizados con fines científicos” en aplicaciones de alimentos y piensos. Para la evaluación de riesgos de sus productos, cuando sea necesario, el fabricante realiza pruebas toxicológicas utilizando células de macrófagos humanos.

RSPO:

El talco se deriva de minerales naturales que solo se han procesado físicamente. Ninguna otra sustancia se agrega o usa intencionalmente durante ninguna etapa del proceso de fabricación. Por lo tanto, no se espera que el producto contenga ninguna de las sustancias enumeradas a continuación, aunque no se realizan pruebas específicas para medir estas sustancias.

- Aceite/grasa de palma

DEFORESTACIÓN:

El EUDR (Regulación (EU) 2023/1115) no incluye minerales industriales en el Anexo I de mercancías o productos relevantes, lo que significa que el producto está excluidos del alcance del EUDR.

REACH:

El talco está exento de registro de acuerdo con el artículo 2(7)(b) y el anexo V.7 (Sustancias naturales no modificadas químicamente) del Reglamento (CE) n° 1907/2006 y sus modificaciones.

PARTIDA ARANCELARIA:

2526 20 00

		Tipo de Documento:	
		FICHA TÉCNICA	
Fecha revisión:		Versión:	
02.08.2024		15.0	
93533-TALCO			

INVENTARIOS QUÍMICOS:

Talc CAS Number: 14807-96-6			
Country	List / Inventory	Status	Remarks
Australia	Australian Inventory of Industrial Chemicals (AIIC)	Listed	
Canada	Domestic Substances List (DSL); Liste intérieure des substances (LIS)	Listed	
Canada	Non-Domestic Substances List (NDSL); Liste extérieure des substances (LES)	Not listed	
China	Inventory of Existing Chemical Substances Produced or Imported in China (IECSC)	Listed	
Japan	Japanese Existing and New Chemical Substances (ENCs/CSCL/METI/MITI List)	Exempt (being a natural mineral)	
New Zealand	The New Zealand Inventory of Chemicals (NZIoC)	Listed	
Philippines	Philippine Inventory of Chemicals and Chemical Substances (PICCS)	Listed	
South Korea	Korean Existing Chemicals List (KECL)	Listed	KE No.= KE-32773
Taiwan	Taiwan Chemical Substances Inventory (TCSI)	Listed	
United States of America	Toxic Substances Control Act (TSCA) Inventory	Listed	ACTIVE